HOOnyl50brqEsJt4kKXBob/C4V5RnpneCu6AVplINcs=

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES CONVOCATORIA / BASES CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/022/2021

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/022/2021 SERVICIO DE INTÉRPRETES DE LENGUAS DE SEÑAS MEXICANA (LSM) MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Índice

1. Consulta y obtención de convocatoria/bases	2
2. Calendario de eventos	2
3. Descripción de los servicios	2
4. Modificación a las bases	2
5. Condiciones para la prestación de los servicios	3
6. Requisitos	3
7. Documentación legal	4
8. Anexo técnico (2a)	5
9. Propuesta económica (anexo 3)	6
10. Criterios de evaluación	
11. Propiedad intelectual	8
12. Causas de descalificación	
13. Criterios de adjudicación	9
14. Suspensión, cancelación o reposición	10
15. Notificación del fallo	10
16. Inconformidades	
17. Formalización del instrumento contractual	11
18. Condiciones de prestación de los servicios y otras consideraciones	
19. Fianza de garantía de cumplimiento	
20. Penas convencionales	12
21. Requisitos para el pago	12
22. Modificación del contrato	13
23. Suspensión y terminación de la relación contractual	13
24. Procedimiento de conciliación	13
25. Tribunal competente	14
26. Anexos	14

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES **CONVOCATORIA / BASES** CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/022/2021 SERVICIO DE INTÉRPRETES DE LENGUAS DE SEÑAS MEXICANA (LSM)

MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

La Suprema Corte de Justicia de la Nación con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, fracción IV, 46, 47, fracción III, 86, 87 y 144 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios, requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019), convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana interesadas, a participar en el servicio de intérpretes de Lenguas de Señas Mexicana (LSM) mediante contrato abierto, conforme a la siguiente convocatoria/bases:

1. CONSULTA Y OBTENCIÓN DE CONVOCATORIA/BASES:

Las personas físicas y morales que deseen participar podrán obtener la convocatoria/bases y sus anexos sin costo alguno, descargándolas del portal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la siguiente dirección electrónica:

https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-xxviii/procedimientos-contratacion/293

Se hace del conocimiento de los interesados que, la presente convocatoria/bases, será enviada directamente a las personas físicas y morales respecto de las cuales, la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuenta con alguna referencia de que puedan participar en el presente concurso público sumario.

Los participantes interesados deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico para que sean notificados en todos los actos vinculados con el procedimiento de contratación.

Ante la situación actual provocada por la pandemia del Covid-19, las etapas y eventos del presente procedimiento de contratación se llevarán a cabo exclusivamente de manera electrónica, conforme a las presentes Convocatoria/bases.

2. CALENDARIO DE EVENTOS

FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN LEGAL, PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA
30 de abril de 2021	07 de mayo de 2021 Horario de 8:30 a 12:30 horas.

3. DESCRIPCIÓN BREVE DE LOS SERVICIOS

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	
		DE MEDIDA	Mínima	Máxima
Única	Servicio de intérpretes de Lenguas de Señas Mexicana (LSM)	Servicios	30	100

Las especificaciones técnicas detalladas de los servicios se describen en el Anexo 2a.

Al participar en este procedimiento concursal mediante la entrega de propuestas, los participantes se sujetan a las condiciones establecidas en la convocatoria/bases, por lo que, ante cualquier omisión en las propuestas, se entenderá que aceptan y se someten a las mismas y al Acuerdo General de Administración XIV/2019.

4. MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA/BASES

- SERVICIO DE INTÉRPRETES DE LENGUAS DE SEÑAS MEXICANA (LSM) **MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**
- 4.1 Es responsabilidad de los participantes revisar los requisitos solicitados en la presente convocatoria/bases, por lo que su propuesta deberá considerar las modificaciones que, en su caso, se efectúen en los términos señalados en los párrafos siguientes; en el entendido de que cualquier modificación y/o aclaración de la convocatoria/bases y sus anexos, será considerada como parte integrante de la propia convocatoria/bases.
- 4.2 Las modificaciones a la convocatoria/bases, sus anexos y las cláusulas del modelo de contrato, con fundamento en el artículo 63, primer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, serán autorizadas por el Director General de Recursos Materiales o el representante que este designe, debiendo notificarse a todos los participantes por los mismos medios que se utilizaron para difundir la convocatoria/bases, cuando menos cinco días hábiles antes de la fecha establecida para la entrega de propuestas.

En ningún caso las modificaciones podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los servicios originalmente convocados.

5. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	PLAZO Y FORMA DE PAGO
Vía remota y presencial. En caso de eventos llevados a cabo dentro del Edificio Sede, sito en Avenida Pino Suárez Número 2, Col. Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, Ciudad de México. En caso de eventos llevados a cabo dentro del edificio Sede el prestador será convocado con 24 horas de anticipación. Para eventos llevados a cabo fuera del Edificio Sede, se dará aviso hasta con 36 horas de anticipación como mínimo y deberán presentarse en el inmueble indicado conforme al Anexo Técnico 2a.	el administrador del	El pago se realizará a la conclusión de cada servicio a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. (En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción). Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.

6. REQUISITOS

- 6.1 La entrega de las propuestas se hará conforme al calendario de eventos establecido en el apartado 2 de la presente convocatoria/bases, exclusivamente por vía electrónica, de la forma siguiente:
- 6.2 Las propuestas técnicas, económicas y documentación legal, deberán estar foliadas y firmadas en cada hoja por el representante legal, las cuales, deberán recibirse en su totalidad dentro del plazo señalado en el calendario de eventos, en archivos independientes en formato PDF, protegidos contra escritura y comprimidos en formato ZIP (cada archivo deberá llevar el nombre de la empresa y el de la propuesta a la que corresponda, conforme a lo siguiente: "nombre empresa técnica", "nombre empresa económica" y "nombre empresa legal", cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo). Se podrán enviar la cantidad de correos que sea necesaria para completar la entrega de documentación, remitiendo los concursantes en su correo final una relación de los correos enviados y las documentales contenidas en cada uno de ellos, no se aceptará se adjunten "links" para descarga la información. Se deberán enviar a la cuenta de correo electrónico procpublicosDGRM@mail.scjn.gob.mx, se acusará de recibido por el mismo medio, todos

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/022/2021 SERVICIO DE INTÉRPRETES DE LENGUAS DE SEÑAS MEXICANA (LSM) MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

y cada uno de los correos recibidos, para asegurar su recepción en tiempo y forma. Los participantes, cuando envíen sus correos electrónicos, deberán solicitar la confirmación de "entrega" y de "lectura". **No se aceptarán propuestas recibidas fuera del horario y de la fecha establecida.**

- 6.3 La Suprema Corte de Justicia de la Nación requerirá al participante adjudicado, con 2 días hábiles de anticipación, presentar los originales de su documentación legal, técnica y económica, para que al DGRM coteje la veracidad de la información recibida.
- 6.4 La Dirección General de Tecnologías de la Información proporcionará el seguimiento del registro de recepción de los correos electrónicos, lo cual formará parte del acta correspondiente.
- 6.5 Adicionalmente y, con la finalidad de robustecer el control de la información recibida por los proveedores, los correos se reenviarán a la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 6.6 Se integrará el acta correspondiente, la cual se publicará en el portal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se remitirá una copia vía correo electrónico a cada uno de los participantes que presentó ofertas.
- 6.7 Las propuestas presentadas en PDF, deberán estar en idioma español (con excepción de los manuales, catálogos, palabras de carácter técnico, entre otros, mismos que podrán presentarse en otro idioma, acompañados de traducción simple al español), en papel membretado de la persona física o moral, dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin personalizar, sin tachaduras ni enmendaduras, foliadas, debiendo estar firmadas por el representante legal, adjuntando copia de su identificación oficial vigente con fotografía.
- 6.8 Las condiciones establecidas en la presente convocatoria/bases y en las propuestas presentadas, no son negociables y, su incumplimiento, será causa de descalificación, o bien de la rescisión del instrumento contractual.
- 6.9 La(s) persona(s) física(s) y moral(es) interesada(s) deberá(n) participar por la partida en su totalidad. La(s) partida(s) no puede(n) fraccionarse.
- 6.10 No se aceptarán propuestas alternativas ni parciales, sólo se aceptará una propuesta por participante.
- 6.11 La Suprema Corte de Justicia de la Nación se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información presentada por los participantes, en cualquier momento.
- 6.12 No podrán participar los prestadores de servicio que estén involucrados en un proceso de sanción o se encuentren en plazo de impedimento para la celebración de algún contrato con entidades de gobierno o privadas.
- 6.13 Con la finalidad de cumplimentar lo referido en el artículo 156 BIS del Código Fiscal de la Ciudad de México, el adjudicatario, dentro de los dos días hábiles siguientes a la formalización del contrato, deberá remitir carta bajo protesta de decir verdad en la que otorgue la siguiente información: nombre, denominación o razón social del prestador del servicio, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio y número de trabajadores que prestarán el servicio.

7. DOCUMENTACIÓN LEGAL

Los participantes deberán enviar la siguiente documentación legal (en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo)) a la cuenta de correo señalada en la presente convocatoria/bases.

7.1 Testimonios de los instrumentos expedidos por fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que conste su constitución, su representante legal y sus reformas.

SERVICIO DE INTÉRPRETES DE LENGUAS DE SEÑAS MEXICANA (LSM) MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

En caso de personas físicas, una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

- 7.2 En caso de no establecerlo el documento del numeral 7.1, se deberá presentar testimonio en el que conste el acto jurídico en virtud del cual se haya conferido al apoderado o representante legal del participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiere establecerse, anexando copia de la identificación oficial vigente con fotografía del representante o apoderado legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede.
- 7.3 Documento expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano en el cual conste el domicilio legal del participante para efectos del procedimiento de contratación y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse (Boleta Predial, Comprobante de Derechos por Consumo de Agua, Comprobante de Consumo de Energía expedido por la Comisión Federal de Electricidad). No se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales, ni bancos. (Cuando estos documentos correspondan a la versión electrónica, únicamente presentará copias simples, considerando que al presentarlas manifiesta que son fidedignas).

Si el documento con el que se pretende acreditar el domicilio legal fue expedido a nombre de una persona diversa de la que participe en el presente procedimiento, para cumplir con este requisito, será necesario que acredite la existencia del acto jurídico en virtud del cual, tiene la propiedad o posesión deriva del inmueble correspondiente, en el cual deberá existir plena conciencia del nombre/razón social y nomenclatura del domicilio que se pretende acreditar. El acto jurídico deberá estar vigente a la fecha de presentación de la documentación legal.

- 7.4 Manifestación del domicilio legal en el que recibirá toda clase de notificaciones de los actos de este procedimiento, incluyendo los que deriven de la adjudicación correspondiente, e incluso, todos los relacionados con la contratación que, en su caso, llegue a celebrarse, conforme el formato que consta en el **Anexo 1b** de esta convocatoria/bases.
- 7.5 Carta protesta de no impedimentos para contratar firmada por el representante legal del participante, conforme el formato que consta en el **Anexo 1a** de esta convocatoria/bases.
- 7.6 Tratándose de personas físicas, manifestación bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento, conforme el formato que consta en el **Anexo 1c** de esta convocatoria/bases.
- 7.7 Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (Cuando estos documentos correspondan a la versión electrónica, únicamente presentará copias simples, considerando que al presentarlas manifiesta que son fidedignas).
- 7.8 Alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en caso de tener personas físicas a su cargo, quienes prestarán el servicio.

8. PROPUESTA TÉCNICA (ANEXO 2a)

Los participantes deberán enviar su propuesta técnica (en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo)) a la cuenta de correo señalada en la presente convocatoria/bases.

Los requisitos siguientes son enunciativos más no limitativos, otros requisitos se determinan con mayor precisión conforme al **Anexo 2a.**

La propuesta técnica contendrá:

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES CONVOCATORIA / BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/022/2021 SERVICIO DE INTÉRPRETES DE LENGUAS DE SEÑAS MEXICANA (LSM) MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

- 8.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la(s) partida(s) propuesta(s) la(s) cual(es) deben incluir los requisitos técnicos especificados en el **Anexo 2a**. Cada participante, deberá efectuar una sola propuesta para la partida completa.
- 8.2 Las propuestas deberán estar redactadas en español, en papelería membretada del participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por el mismo, o tratándose de personas morales por el representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción completa, detallada y ordenada de los servicios, conforme al **Anexo 2a**.
- 8.3 Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales respecto de los servicios, de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad, así como al Código de Conducta Profesional para los Intérpretes de la Lengua de Señas Mexicana. **Anexo 2b.**
- 8.4 Acreditar experiencia profesional en su campo de acción y deberá contar con al menos dos certificaciones.
- 8.5 Acreditar con al menos dos certificaciones, tener conocimientos en temas y lenguaje jurídico y de derechos humanos
- 8.6 Experiencia mínima de 3 años en servicios de interpretación de LSM al español y viceversa
- 8.7 Contar con técnicas de interpretación.
- 8.8 La Suprema Corte de Justicia de la Nación manifiesta que no se permite la subcontratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el proveedor encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

9. PROPUESTA ECONÓMICA (Anexo 3)

Los participantes deberán enviar su propuesta económica (en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo)) a la cuenta de correo señalada en la presente convocatoria/bases:

La propuesta económica contendrá:

- 9.1 En el formato de propuesta económica (**Anexo 3**) se asentará, en moneda nacional: el precio unitario, descuentos, impuestos aplicables y precio total en forma desglosada por la partida ofertada, señalando el importe total de la propuesta económica con número y letra.
- 9.2 Incluir detalladamente los conceptos indicados en el Anexo 3:

a) Plazo de prestación de los servicios:

A partir de la notificación del fallo y hasta el 15 de diciembre de 2021. Previa comunicación con el administrador del contrato

b) Lugar de prestación de los servicios:

Presencial y vía remota.

En caso de eventos llevados a cabo dentro del Edificio Sede, sito en Avenida Pino Suárez Número 2, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, Ciudad de México.

➤ En caso de eventos llevados a cabo dentro del edificio Sede el prestador será convocado con 24 horas de anticipación.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES CONVOCATORIA / BASES CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/022/2021 SERVICIO DE INTÉRPRETES DE LENGUAS DE SEÑAS MEXICANA (LSM) MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

- ➤ Para eventos llevados a cabo fuera del Edificio Sede, se dará aviso hasta con 36 horas de anticipación como mínimo y deberán presentarse en el inmueble indicado a la hora comunicada.
- c) Forma de pago: El pago se realizará a la conclusión de cada servicio a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.

(En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción).

Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.

- **d)** Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas.
- e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.
- f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.
- g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- 10.1 CRITERIOS GENERALES: (El método de evaluación es binario, cumple o no cumple)
- 10.1.1 Para determinar qué propuestas resultan solventes, los documentos presentados por cada uno de los participantes se someterán a los criterios de evaluación técnica y económica, que se precisan en los numerales 10.2 y 10.3, se considerará exclusivamente la documentación recibida en la fecha y horario establecido en el numeral 2, Calendario de Eventos.
- 10.1.2 El resultado de dicha evaluación se plasmará en los dictámenes resolutivos respectivos.
- 10.1.3 No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas en la convocatoria/bases que tengan como propósito facilitar la presentación de las propuestas y agilizar la conducción del procedimiento, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de los participantes respecto de dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas.
- 10.1.4 Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento por sí mismo no afectan la solvencia de la propuesta, el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si la información requerida se proporciona de manera clara; o cualquier otro cuyo propósito no sea determinar, objetivamente, la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.
- 10.1.5 Para el análisis y determinación del cumplimiento de las propuestas, se considerará la correcta y suficiente presentación de los documentos solicitados en esta convocatoria/bases.
- 10.1.6 La evaluación se realizará con la documentación presentada, en función de la que fue solicitada.
- 10.2 EN EL DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO SE VERIFICARÁ QUE:
- 10.2.1 Se cumpla con las Normas de calidad y Garantías solicitadas.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES CONVOCATORIA / BASES CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/022/2021 SERVICIO DE INTÉRPRETES DE LENGUAS DE SEÑAS MEXICANA (LSM) MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

- 10.2.2 Los servicios ofertados cumplan con la totalidad de las especificaciones indicadas en el **Anexo 2a** de esta convocatoria/bases.
- 10.2.3 Las propuestas técnicas incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados en el apartado 8 de la convocatoria/bases, por lo que el incumplimiento en cualquiera de los requisitos establecidos será causa de descalificación, con base en los criterios señalados en el **apartado 12 "Causas de descalificación".**
- 10.2.4 Sólo se aceptará una propuesta por la partida completa.
- 10.2.5 Para la emisión del dictamen resolutivo técnico se tomarán en cuenta las identificadas como causas de descalificación establecidas en el **apartado 12** de la presente convocatoria/bases.

10.3 EN EL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ QUE:

- 10.3.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al lugar y plazo de prestación de los servicios, forma de pago y vigencia de la propuesta.
- 10.3.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos indicados en el apartado 9 y el Anexo 3 de esta convocatoria/bases.
- 10.3.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.
- 10.3.4 Se cotice la cantidad total de los servicios requeridos en la partida ofertada, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los servicios que integran la partida solicitada.
- 10.3.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.
- 10.3.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del presupuesto base.
- 10.3.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 10.3.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.

11. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los participantes se hacen totalmente responsables en caso de que se infrinjan derechos de propiedad intelectual y, por lo tanto, liberan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de marca, industrial, o de cualquier otra índole.

La interpretación de lenguas de señas mexicana se lleva a cabo por encargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de forma remunerada, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, en la inteligencia de que, la titularidad de los derechos patrimoniales y las facultades relativas a la divulgación, integridad y colección sobre este tipo de creaciones intelectuales señalados en este numeral corresponden de manera originaria a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SERVICIO DE INTÉRPRETES DE LENGUAS DE SEÑAS MEXICANA (LSM) **MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

12. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN

La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá descalificar a los participantes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- 12.1 Cuando la propuesta no sea entregada dentro del plazo señalado o de la forma establecida en la convocatoria/bases.
- 12.2 Cuando algún participante acuerde con otro, u otros, fijar los precios objeto del presente procedimiento.
- 12.3 Cuando el participante esté inhabilitado, suspendido en sus actividades o impedido por los órganos de la Administración Pública Federal, Poder Legislativo, Poder Judicial de la Federación, órgano constitucionalmente autónomo o por cualquier otra disposición legal, previo a la emisión del fallo.
- 12.4 Cuando algún participante, durante el desarrollo del procedimiento y antes de la emisión del fallo, sea objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
- 12.5 Cuando el participante omita presentar, parcial o totalmente, la documentación que se señala en la convocatoria/bases.
- 12.6 Cuando las propuestas presentadas no cumplan los requisitos señalados en la convocatoria/bases.
- 12.7 Cuando el participante proporcione información falsa para participar en el presente procedimiento.
- 12.8 Cuando exista incongruencia en la información presentada entre la propuesta técnica y la económica y que, conforme los criterios señalados en el apartado 10, en la parte conducente, afecte la solvencia de la propuesta.
- 12.9 Cuando el participante incluya más de una propuesta ya sea técnica o económica o cotice parcialmente los servicios que integran la partida solicitada.
- 12.10 El incumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria/bases y la contravención a lo dispuesto por el Acuerdo General de Administración XIV/2019, por parte de algún participante, será motivo de descalificación, lo cual se hará de su conocimiento en cualquiera de las etapas del procedimiento, debiéndose fundar y motivar la causa para desechar su propuesta.
- 12.11 No se adjudicara contrato alguno a las personas físicas o jurídicas cuyos representantes legales o socios tengan con los servidores públicos de la Suprema Corte que intervengan en cualquier forma en la adjudicación, contratación, vigilancia y cumplimiento de los contratos, alguna relación familiar dentro del cuarto grado, por consanguinidad o afinidad, o bien, profesional, laboral o de negocios, incluyendo aquéllas con las que en caso de contratar, pueda resultar un beneficio para algunos de esos servidores públicos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines dentro del cuarto grado, o parientes civiles, así como para socios o sociedades, incluyendo sus representantes legales, de los que formen o hayan formado parte o las hayan representado en los cinco años previos a las presentes bases.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- Se considerará que una propuesta es solvente cuando obtenga resultado favorable en los dictámenes resolutivos técnico y económico.
- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con base en el resultado favorable de los dictámenes resolutivos, técnico y económico adjudicará la partida, a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo por la partida, considerando cantidades máximas, y que haya cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria/bases.
- 13.3 Para adjudicar este procedimiento bastará con sólo una propuesta que resulte solvente.

CONCURSO PUBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/022/2021 SERVICIO DE INTÉRPRETES DE LENGUAS DE SEÑAS MEXICANA (LSM) MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

13.4 Si derivado de la evaluación de las propuestas económicas se obtuviera un empate en el precio de dos o más propuestas (partida), con fundamento en lo establecido en el artículo 77, fracción II, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, la adjudicación se efectuará en favor del participante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada, depositados en una urna, de la que se extraerá, en primer lugar, el boleto del participante ganador y, posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales propuestas.

Derivado de la actual situación de contingencia, de darse la situación anterior, la convocante notificará a las empresas empatadas la forma en que se llevaría a cabo dicho sorteo.

14. SUSPENSIÓN. CANCELACIÓN O REPOSICIÓN

SUSPENSIÓN:

- 14.1 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá suspender el presente procedimiento, en cualquier momento, en todo o en parte, cuando existan causas justificadas que lo motiven.
- 14.2 La notificación de suspensión se publicará en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la resolución correspondiente.
- 14.3 Una vez analizadas las causas que dieron origen a la suspensión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación instruirá para subsanarlas en caso de ser posible, y efectuado ello, continuará con el procedimiento.

CANCELACIÓN:

14.4 La cancelación del presente procedimiento procederá cuando no puedan subsanarse las causas que dieron origen a la suspensión, cuando existan causas debidamente justificadas que extingan la necesidad de realizar la contratación respectiva, o bien, cuando de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La cancelación del procedimiento se notificará a todos los participantes por escrito.

REPOSICIÓN:

14.5 Cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación advierta algún vicio lo hará del conocimiento del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, el cual podrá ordenar la reposición cuidando no afectar los principios derivados del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

15. NOTIFICACIÓN DEL FALLO

- 15.1 El fallo del procedimiento se hará del conocimiento de los participantes a través de comunicado en la página de Internet de la Suprema Corte y, en el caso del participante al que le haya favorecido el fallo, se le enviará vía correo electrónico el oficio de adjudicación.
- 15.2 Con fundamento en el artículo 145 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la Suprema Corte y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato. Asimismo, con la notificación del fallo la Suprema Corte realiza la requisición de los bienes o servicios de que se trate.
- 15.3 Podrá declararse desierto el presente concurso público sumario en su totalidad, si no se presentan propuestas, si ninguna obtiene resultado favorable en todos los dictámenes o si los precios propuestos no fueran aceptables de conformidad con la información disponible.

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/022/2021 SERVICIO DE INTÉRPRETES DE LENGUAS DE SEÑAS MEXICANA (LSM) MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

15.4 Al declarar desierto el concurso público sumario, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá expedir una diversa convocatoria/bases para un concurso público sumario o bien adjudicar directamente.

16. INCONFORMIDADES

Los participantes que acrediten interés jurídico podrán interponer el recurso de inconformidad en los términos previstos en los artículos 198 al 204 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial de la Contraloría de la Suprema Corte, con domicilio en calle 16 de septiembre número 38, quinto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Se pone a su disposición la cuenta de correo electrónico: investigaciones@mail.scjn.gob.mx.

17. FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL

- 17.1 Al día siguiente de la notificación del fallo, iniciará el plazo de 15 días hábiles para la formalización del instrumento contractual correspondiente y considerando la situación actual de contingencia por el Covid-19, el adjudicatario deberá acudir a las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Calle Bolívar número 30, cuarto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita. En caso de no hacerlo por causas imputables a él, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá emitir declaración de impedimento temporal para contratar, en términos de lo dispuesto en los artículos 192 y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019. Como **Anexo 4** se presenta, para su conocimiento, modelo del instrumento contractual a suscribir.
- 17.2 En caso de no formalizar el instrumento contractual correspondiente por causas imputables al adjudicatario o por cualquier causa se le rescindiera el contrato, se podrá adjudicar, de manera directa, al participante que hubiere ofertado la siguiente mejor propuesta, siempre que el precio de su oferta no supere el 20% al monto de la oferta ganadora.
- 17.3 En caso de que se autorice la adjudicación a la segunda propuesta, se notificará por escrito dirigido al participante que la ofertó.
- 17.4 Los derechos y obligaciones que el participante adquiera con la firma del contrato correspondiente no podrán cederse en forma total o parcial, gravarse, transferirse o afectar bajo cualquier título en favor de otra persona, salvo los derechos de cobro previa aprobación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

18. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y OTRAS CONSIDERACIONES

- 18.1 Para los efectos de la administración del contrato que derive de este procedimiento, fungirá como administrador el titular de la Coordinación Administrativa de la Dirección General de Comunicación Social, o a quien la persona titular de dicha Dirección General designe por escrito.
 - Responsabilidad Civil: El adjudicatario, responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de la contratación que derive del presente procedimiento aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.
- 18.2 El plazo de prestación de servicios pactado en el contrato respectivo únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva (antes del vencimiento del plazo de prestación de los servicios) por parte del adjudicatario y su aceptación por parte de la Suprema Corte.
 - Inexistencia de la Relación Laboral: el adjudicatario como patrón del personal que ocupe para los trabajos a ejecutar, será en todo momento el único responsable ante sus trabajadores de todas las obligaciones que se

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES CONVOCATORIA / BASES CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/022/2021 SERVICIO DE INTÉRPRETES DE LENGUAS DE SEÑAS MEXICANA (LSM) MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

deriven de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte de Justicia de la Nación", por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad en tal sentido.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario, realicen o pretendan llevar a cabo alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte de Justicia de la Nación", el adjudicatario deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte de Justicia de la Nación", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte de Justicia de la Nación" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

El importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

19. FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la prestación de los servicios.

20. PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

- 20.1 En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la SCJN podrá aplicar una pena convencional hasta por el 20% del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la SCJN.
 - De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.
- 20.2 En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de servicios" respecto al cumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 porciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 por ciento del monto total del contrato.
- 20.3 Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.
- 20.4 Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal.

21. REQUISITOS PARA EL PAGO

- 21.1 La Suprema Corte de Justicia de la Nación, efectuará el pago mediante transferencia electrónica; para lo cual, deberá entregarse la siguiente documentación en original y copia:
 - A la Dirección General de Recursos Materiales, en la fecha que se acuerde con el prestador de servicios adjudicado conforme lo señalado en el numeral 6.3:
 - I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios:

HOOnyl50brqEsJt4kKXBob/C4V5RnpneCu6AVplINcs=

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES CONVOCATORIA / BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/022/2021 SERVICIO DE INTÉRPRETES DE LENGUAS DE SEÑAS MEXICANA (LSM) MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

- a. Cuenta
- **b.** Clave Bancaria Estandarizada a 18 posiciones (CLABE)
- c. Banco
- d. Sucursal
- e. Beneficiario

Al administrador del contrato, al concluir cada servicio:

- II. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) original a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ 950204 6P5, expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por la legislación en la materia, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado. Asimismo, se deberán atender las disposiciones fiscales vigentes.
- III. Anexar las validaciones del SAT.
- IV. Archivos "XML".

No se realizará el pago del CFDI que ampare servicios que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El instrumento contractual que en su oportunidad se formalice con el adjudicatario podrá ser objeto de modificaciones en los términos previstos en el artículo 148 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

23. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

23.1 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá suspender temporalmente el contrato por causas justificadas o en caso de irregularidades en el cumplimiento del objeto del contrato, señalando la interrupción del plazo de ejecución, así como los hechos que motivan la suspensión, previa aprobación del órgano competente.

Una vez autorizada la suspensión se levantará acta circunstanciada que será firmada por las partes que celebraron el contrato y en la que se hará constar el plazo de la suspensión. Cuando las causas de suspensión hubiesen desaparecido, el contrato continuará produciendo sus efectos, por lo que el plazo de la entrega de los servicios continuará contándose a partir de la fecha en que se le indigue al adjudicatario.

Lo anterior en términos del artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

- 23.2 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dar por terminado el contrato al cumplirse su objeto, o bien, de manera anticipada, cuando existan causas justificadas como lo son, entre otras:
 - **A.** Por nulidad.
 - B. Por rescisión.
 - **C.** Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor.
 - **D.** Por mutuo consentimiento.

24. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

El (los) adjudicatario(s) podrá(n) presentar su solicitud de conciliación cuando se suscite alguna controversia respecto de lo pactado en el instrumento contractual, en los términos previstos en los artículos 205 a 210 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, ante la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial de la Contraloría de la Suprema Corte, ubicada en Calle 16 de Septiembre 38, Piso 5, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

HOOnyl50brqEsJt4kKXBob/C4V5RnpneCu6AVplINcs=

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES CONVOCATORIA / BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/022/2021 SERVICIO DE INTÉRPRETES DE LENGUAS DE SEÑAS MEXICANA (LSM) MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

25. TRIBUNAL COMPETENTE

Para la interpretación y cumplimiento del instrumento derivado de este procedimiento de contratación, las partes se someten a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, renunciando a cualquier fuero por razones de domicilio, con fundamento en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

26. ANEXOS

Anexo 1a	Carta protesta de no impedimentos para contratar
Anexo 1b	Manifestación del domicilio legal
Anexo 1c	Manifestación de capacidad profesional y/o técnica
Anexo 2a	Propuesta técnica
Anexo 2b	Cumplimiento de normas
Anexo 3	Formato de propuesta económica
Anexo 4	Modelo de contrato para prestación de servicios persona física Modelo de contrato para prestación de servicios persona moral

Atentamente

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Ciudad de México, 30 de abril de 2021

Lic. Luis Fernando Castro Vieyra Subdirector General de Contrataciones